



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 337-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 26 de noviembre de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

La Carta N.º 001-2025-MDO/GM/OFM, con Expediente N.º 8394, de fecha 24 de noviembre de 2025; el Informe N.º 0620-2025-GM-OAF-URH-MDO, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N.º 27680 y N.º 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N.º 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." A su vez, sobre el Principio de celeridad, el mismo cuerpo normativo establece que: "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento."

Que, el Artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, de acuerdo el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la ley de procedimiento administrativo general, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, se tiene el Reglamento de Control, Asistencia, Puntualidad de Funcionario, Empleado y Obrero de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en que señala en el Artículo 34º. Licencia. "Es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencias se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Son otorgadas por el Jefe de la Oficina de Personal, la licencia se formaliza mediante Memorandum." asimismo en su Artículo 35º, señala que: Las licencias deberán ser solicitadas por el servidor de forma escrita y se otorgan para:

A. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES:

- Por enfermedad.
- Por gravidez.
- Por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos.
- Capacitación oficializada.
- Por situación expresa judicial, militar o policial.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”

000127



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

- Por función edil (Regidor).
- Opcionalmente por onomástico 1 día, el mismo día de cumpleaños.

Que, la Servidora Luz Elena Gonzales Dioses, identificada con DNI N° 10886742, servidora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante Carta N° 001-2025-MDO/GM/OFM, con Expediente N° 8394, hace llegar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-418-00012863-25 otorgado por la Médica Cruz Calderón Lilliana, quien le prescribe periodo de incapacidad para el Trabajo del 01 de noviembre de 2025 al 07 de noviembre de 2025 (07 días);

Que, en merito al Informe N° 0620-2025-GM-OAF-URH-MDO, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, previo análisis indica que el certificado de incapacidad temporal cumple con los requisitos formales y legales establecidos para la solicitud de licencia médica. En ese sentido, corresponde otorgar a la servidora la licencia por salud con goce de haber, conforme al marco normativo vigente y haciendo uso del derecho al descanso por enfermedad; por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que otorgue licencia por incapacidad temporal por motivos de salud con goce de haber, a favor de la servidora Tec. Luz Elena Gonzales Dioses, identificada con DNI N° 10886742, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 07 de noviembre de 2025 (07 días) con aplicación del principio de eficacia anticipada del acto administrativo conforme el Artículo 17°, eficacia anticipada del acto administrativo;

Por lo anteriormente expuesto, concluye que, tomando en cuenta los actuados y la normatividad precitada y en aplicación del principio de presunción de veracidad y habiendo advertido que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, cumple con los requisitos formales y legales; la Unidad de Recursos Humanos considera procedente, otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la Servidora Luz Elena Gonzales Dioses, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2025, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-418-00012863-25;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 00111-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD a favor la Servidora Tec. Luz Elena Gonzales Dioses, identificada con DNI N° 10886742, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2025 al 07 de noviembre de 2025 (07 días), según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-418-00012863-25 y conforme el Informe N° 0620-2025-GM-OAF-URH-MDO, de la Unidad de Recursos Humanos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente a la servidora mencionada en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a la Servidora Tec. Luz Elena Gonzales Dioses, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

